



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-28327327- -GDEBA-DPYPSMYCPMSALGP y agr. -Traslado

VISTO el EX-2020-28327327-GDEBA-DPYPSMYCPMSALGP y agregados en tramitación conjunta, por los cuales surge que diversas agentes de este Ministerio, solicitaron ser trasladadas a distintos establecimientos y dependencias, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades intervinientes prestaron oportunamente su conformidad para propiciar las medidas requeridas;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 24, primer párrafo, de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y sus modificatorias;

Que las modificaciones presupuestarias emergentes del traslado dispuesto por este acto administrativo, se efectúan teniendo en cuenta la autorización dada por el artículo 18 de la Ley N° 15225 – Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, Ejercicio 2021;

Que Mara Anabel GOLOWCZYC, Valeria Inés GRASSI y Fernando Ismael VANOSI deben efectuar el aporte previsional mensual obligatorio del 16% que contempla el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94) en virtud de lo establecido por Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, dado que los establecimientos a los cual son trasladados se encuentran alcanzado por las normas que rigen en materia de insalubridad;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, la Subsecretaria de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por lo expuesto, corresponde proceder conforme lo requerido;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN
EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20
Y EL DECRETO N° 2/21
EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial – Administración Central Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de los cargos según el detalle del IF-2021-15846724-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante de la presente, conforme la autorización conferida por el artículo 18 de dicha norma legal.

ARTÍCULO 2°. Trasladar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a lo determinado por el artículo 24, primer párrafo, de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a las agentes que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2021-15848192-GDEBA-DPTREESMSALGP) – Planilla 1, que forma parte integrante de la presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Mara Anabel GOLOWCZYC (D.N.I. 32.313.099 – Clase 1986), Valeria Inés GRASSI (D.N.I. 21.571.592 – Clase 1970) y Fernando Ismael VANOSSI (D.N.I. 26.250.832 – Clase 1977 – Legajo de Contaduría 355.341), deben efectuar el aporte previsional mensual obligatorio del 16% que contempla el artículo 4° inciso a) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94) en virtud de lo establecido por Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, dado que los establecimientos a los cual son trasladados se encuentran alcanzado por las normas que rigen en materia de insalubridad.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, impulsar a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que por la presente se adopta.

ARTÍCULO 5º. Comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.